

MEMORANDUM: N°488/18

ANT.: SAI N° MU263T0002405

MAT.: Respuesta a solicitud de acceso a la información.

RECOLETA, 31 de Mayo de 2018

DE : DIRECTOR DE CONTROL
A : SR. HECTOR CONTRERAS ALDAY
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA

En relación a la solicitud de información N° MU263T0002405, relativa a antecedentes sobre el contrato del "Estudio Jurídico Rivadeneira, Colombara, Zegers y Compañía Limitada", se informa lo siguiente:

- **Copia del contrato de prestación de servicios del Estudio Jurídico del año 2018**

Se adjunta contrato de fecha 20 de abril 2018, aprobado por decreto exento N1208 de fecha 14 de mayo 2018, el cual rige desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre 2018.

- **Aclarar montos de honorarios a pagar al mencionado Estudio Jurídico**

El punto Tercero del contrato, denominado "Precio y Forma de Pago", se señala que el pago de la prestación será por la suma de \$6.750.000 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, iva incluido; previa presentación de la correspondiente factura e informe de actividades visados por la Dirección de Asesoría Jurídica

- **Lista de juicios a defender el año 2018**

En el punto Segundo del contrato, denominado "Objeto", se detallan los servicios administrativos y judiciales que debe prestar el Estudio Jurídico.

- **Si ésta contratación fue licitada a través del portal de compras públicas del Estado**

La contratación se realizó bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, letra g), de la ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios, que señala:

"Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley";

Y en base al artículo 10, numeral 7, letra f) del Decreto N° 250 que aprobó el Reglamento de la ley, que dispone:

"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

La adjudicación fue aprobada por el concejo municipal a través del Acuerdo N°46, de fecha 20 de marzo 2018 y promulgado por el decreto exento N°673, de fecha 27 de marzo 2018; documentos que se adjuntan.

Saluda a usted




PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
DIRECTOR DE CONTROL

PGO/pggo
Distribución:
- Unidad de Transparencia
- Archivo (2)

APRUEBA CONTRATO DIRECTO DE
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"
SUSCRITO ENTRE "ESTUDIO JURÍDICO
RIVADENERIA, COLOMBARA, ZEGERS Y CIA
LIMITADA." Y La MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO 1208/2018

RECOLETA, 14 MAYO 2018

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°673, de fecha 27 de marzo de 2018, que promulga Acuerdo N° 46 de fecha 20 de marzo de 2018, del Honorable Concejo Municipal, en el que la Directora Jurídica solicita aprobación de contratación directa de acuerdo al art. 8 letra g) de la ley 19.886, y atendiendo al artículo N° 10 numeral 7, letra f) del Decreto N° 250 que aprueba su reglamento. Ello ante la necesidad de contar con una asesoría jurídica especializada a fin de resguardar los intereses de la Municipalidad.
- 2.- El contrato celebrado entre las partes con fecha 20 de abril de 2018.
- 3.- La BOLETA DE GARANTÍA en moneda nacional a plazo fijo N° 050340-6, A LA VISTA, NO ENDOSABLE. Por fiel cumplimiento del contrato Directo de Servicios Profesionales; Tomada por: RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS Y COMPAÑÍA; En Favor de: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA; Monto: \$3.375.000.- (tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos). Con una vigencia hasta el 2 de enero de 2019.
- 4.- El Decreto N° 3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don DANIEL JADUE JADUE, **Tachado por Ley 19.628** de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región



Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** la contratación directa de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" celebrado con fecha 20 de abril de 2018, entre ESTUDIO JURÍDICO "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS Y COMPAÑÍA LIMITADA" R.U.T N° 76.055.382-4 y La MUNICIPALIDAD DE RECOLETA R.U.T N° 69.254.800-0.

2.- **EL PRECIO** del contrato; será por un monto total mensual de \$6.750.000- (seis millones setecientos cincuenta mil pesos).-

3.- **UNIDAD TÉCNICA DEL CONTRATO;** Se designa a la Dirección de Asesoría Jurídica.

4.- **PLAZO** del contrato regirá desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.- **IMPÚTESE** el gasto del presente contrato a la asignación presupuestaria ítem: 215.22.11.999.003; Centro de Costo: 01-12.01.01, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDIA, SEC. MUNICIPAL, ADM. MUNICIPAL, CONTROL, DAF, JURÍDICO, TESORERIA, CONTABILIDAD;
INTERASADO



CONTRATO TRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ESTUDIO JURIDICO "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA".

En Recoleta a **20 ABR. 2018**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, **Tachado por Ley 19.628**

Tachado por Ley 19.628 ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, y en el Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra parte el ESTUDIO JURÍDICO "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA", sociedad del giro de prestación de servicios jurídicos, R.U.T N° 76.055.382-4, representada por don CIRO COLOMBARA LÓPEZ, **Tachado por Ley 19.628** en adelante "El Estudio", ambos con domicilio en Santa Lucía N° 330, piso 5° comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. De acuerdo al Decreto Exento N° 673, de fecha 27 de marzo de 2018, el cual promulga Acuerdo N° 46 de fecha 20 de marzo de 2018 del H. Concejo Municipal, en el que la Directora Jurídica solicita al Concejo aprobar la contratación directa del Estudio Jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, y atendiendo al artículo 10 numeral 7, letra f) del Decreto N° 250 que aprueba su reglamento, el cual aprueba en términos que se señalarán en la cláusulas siguientes.

Lo anterior, toda vez que la Municipalidad de Recoleta requiere de una asesoría jurídica especializada para resguardar los intereses de la Municipalidad y de la Dirección de Obras, tanto en instancias administrativas como judiciales, representándola en las acciones deducidas que



1369006

tengan relación con las empresas inmobiliarias ligadas al "Proyecto Conjunto Armónico Bellavista"; como querellante en la causa seguida ante la Fiscal Sra. Macarena Cañas; todas causas que se individualizarán en la cláusula siguiente.

Se deja expresa constancia que esta contratación se fundamenta en el hecho de que los conflictos jurídicos que enfrenta la Municipalidad revisten características de gravedad, atendido a que puede afectar gravemente el patrimonio municipal, por lo que se hace necesario contar con profesionales destinados intensiva y permanente a la atención de los juicios y tramitación de las causas señaladas en la presente cláusula, con conocimientos especiales y relevantes en materia de litigación judicial y urbanística. En consecuencia, se estima de mayor conveniencia a los intereses municipales continuar con la contratación de profesionales especializados en los casos de la referencia, requisitos que el ESTUDIO JURIDICO "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA." Cumple a cabalidad, por contar con profesionales con vasta y reconocida experiencia en defensas judiciales.

SEGUNDO: OBJETO. Por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Recoleta viene en encargar al Estudio Jurídico, las siguientes funciones:

- 1) Representar a "La Municipalidad" y a la "Dirección de Obras Municipales", en todas las instancias administrativas y judiciales, a fin de obtener una decisión favorable en las siguiente causas:

I.- Nulidad de Derecho Público, ROL N° C-7697-2014, caratulado "*Inversiones Laguna Blanca S.A con I. Municipalidad de Recoleta*", seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago

ii.- Reclamación de la Demolición (Art. 152 Ley General De Urbanismo y Construcciones), ROL N° C-12967-2014, caratulado "*Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A con I. Municipalidad de Recoleta*" seguida ante el 22° Juzgado Civil de Santiago, respecto de la cual la Excm. Corte Suprema rechazó el 9 de mayo de 2017 los Recursos de Casación interpuestos por la Municipalidad. Pero en la que aún resta el cumplimiento incidental del fallo.



iii. - Indemnización de perjuicios, ROL N° C-8782-2016, caratulado "Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A con Municipalidad de Recoleta, seguida ante el 30° Juzgado Civil de Santiago.

iv. - Demanda de Nulidad de derecho público interpuesta por CIUDAD VIVA y por la Junta de Vecinos N° 35 BELLAVISTA RECOLETA ante el 20 Juzgado Civil de Santiago, bajo el ROL N° C-21.478-2011, caratulada "Ciudad Viva y otro con Municipalidad de Recoleta", con el objeto que se declarase la Nulidad de Derecho Público del acto administrativo consistente en el Permiso de Edificación N° 252 de 12 de octubre de 2007. Cuya causa tiene ingreso de Corte N° 11.681-2015 y la Municipalidad se allanó recientemente a esta demanda.

v. - Arista Penal, en la cual se buscan acciones legales para la búsqueda de todos los que resulten responsables:

- a. De la emisión de dos Certificados de Informaciones Previas, con igual número, para un mismo predio, pero con distintas fechas y en la que se consignan normas urbanísticas distintas, en la etapa de aprobación del Proyecto Inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista".
- b. De la determinación (intencionalmente) errónea de la clasificación del Proyecto Inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista".

2) Representar a "La Municipalidad" como querellante en la investigación RUC 5022-2016, RIT 16100287980-K, seguida ante la Fiscal Macarena Cañas, de la Fiscalía Centro Norte del Ministerio Público.



TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de la prestación de los servicios profesiones descritos en la cláusula anterior, será por la suma de \$6.750.000.- (seis millones setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, IVA incluido, pagadero el último día hábil del mes, previa presentación de la correspondiente factura e informe de actividades debidamente visados y firmados por la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica.

CUARTO: GARANTÍA.- El contratista previo a la firma deberá constituir garantía por el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.

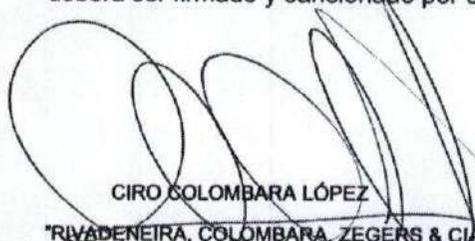
QUINTO: PLAZO. El plazo del presente contrato regirá desde el 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, ambas partes gozan de la facultad de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, sin perjuicio de que "La Municipalidad", deberá pagar por los honorarios mensuales hasta la fecha de su última prestación.

SEXTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: COPIAS. El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL ESTUDIO y cinco en poder de la MUNICIPALIDAD.

OCTAVO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO. Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


CIRO COLOMBARA LÓPEZ
RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA LTDA


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



JJG/MRH





SECRETARIA MUNICIPAL

**PROMULGA ACUERDO N° 46 DE 20.03.2018
DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

DECRETO EXENTO 673

RECOLETA,

27 MAR 2018

VISTOS:

1.- El Memorandum N° 150 de fecha 14 de Marzo 2018 de , doña Jimena Jimenez Gonzalez Directora Juridica , a través del cual pide al Concejo Municipal, aprobar la contratación directa del estudio jurídico Rivadeneira Colombara Zegers & Cia Ltda; en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 letra g) de la Ley 19.886, con el objeto asesorar al Municipio, en especial la Dirección Obras Municipales, en todos asuntos judiciales, administrativos relacionados con el proyecto inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista"

2.- Que el Concejo Municipal de Recoleta, por acuerdo N° 46 de 20 Marzo 2018, aprobó la solicitud mencionada en el visto anterior; Y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto :

DECRETO

PROMULGASE EL ACUERDO N° 46 DE 20 DE MARZO DEL 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA LA MUNICIPALIDAD AL ESTUDIO JURÍDICO, "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA" RUT 76.055.382-4 DOMICILIADA EN SANTA LUCIA N°330 5° PISO, COMUNA DE SANTIAGO, POR UN HONORARIO MENSUAL DE \$6.750.000.- PAGADEROS EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES.

LAS FUNCIONES O SERVICIOS QUE SE ENCARGARAN SON LOS SIGUIENTES :

- 1) REPRESENTAR A "LA MUNICIPALIDAD" Y A LA "DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES", EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, A FIN DE OBTENER UNA DECISIÓN FAVORABLE EN LAS SIGUIENTE ACCIONES:

I.- NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO, ROL N° C-7697-2014, CARATULADO "INVERSIONES LAGUNA BLANCA S.A CON I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", SEGUIDA ANTE EL 25° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO



SECRETARIA MUNICIPAL

II.- RECLAMACIÓN DE LA DEMOLICIÓN (ART. 152 LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES), ROL N° C-12967-2014, CARATULADO "DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA S.A CON I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA" SEGUIDA ANTE EL 22° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, RESPECTO DE LA CUAL LA EXCMA. CORTE SUPREMA RECHAZÓ EL 9 DE MAYO DE 2017 LOS RECURSOS DE CASACIÓN INTERPUESTOS POR LA MUNICIPALIDAD. PERO EN LA QUE AÚN RESTA EL CUMPLIMIENTO INCIDENTAL DEL FALLO.

III. - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, ROL N° C-8782-2016, CARATULADO "DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA S.A CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, SEGUIDA ANTE EL 30° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

IV. - DEMANDA DE NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO INTERPUESTA POR CIUDAD VIVA Y POR LA JUNTA DE VECINOS N° 35 BELLAVISTA RECOLETA ANTE EL 20 JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BAJO EL ROL N° C-21.478-2011, CARATULADA "CIUDAD VIVA Y OTRO CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", CON EL OBJETO QUE SE DECLARASE LA NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 252 DE 12 DE OCTUBRE DE 2007. CUYA CAUSA TIENE INGRESO DE CORTE N° 11.681-2015 Y LA MUNICIPALIDAD SE ALLANÓ RECIENTEMENTE A ESTA DEMANDA.

V. - ARISTA PENAL, EN LA CUAL SE BUSCAN ACCIONES LEGALES PARA LA BÚSQUEDA DE TODOS LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES:

- a. DE LA EMISIÓN DE DOS CERTIFICADOS DE INFORMACIONES PREVIAS, CON IGUAL NÚMERO, PARA UN MISMO PREDIO, PERO CON DISTINTAS FECHAS Y EN LA QUE SE CONSIGNAN NORMAS URBANÍSTICAS DISTINTAS, EN LA ETAPA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO "CONJUNTO ARMÓNICO BELLAVISTA".
- b. DE LA DETERMINACIÓN (INTENCIONALMENTE) ERRÓNEA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO "CONJUNTO ARMÓNICO BELLAVISTA".

2) REPRESENTAR A "LA MUNICIPALIDAD" COMO QUERELLANTE EN LA INVESTIGACIÓN RUC 5022-2016, RIT 16100287980-K, SEGUIDA ANTE LA FISCAL MACARENA CAÑAS, DE LA FISCALÍA CENTRO NORTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

EL PLAZO DEL CONTRATO SE EXTENDERA DESDE EL 1° MARZO 2018 AL 31 DICIEMBRE DEL 2018.-.





SECRETARIA MUNICIPAL

LA DIRECCION JURIDICA DEBERA PROCEDER A REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTABLECIENDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL.-“

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE ALCALDE); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL .

LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/pgs

Transcrito a :

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Secpla
- Jurídico
- D.O.M
- Control
- D.A.F



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 46.

RECOLETA, 20 MARZO 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el Memorándum N°150 de fecha 14 Marzo de 2018, de la Directora Jurídica doña Jimena Jimenez Soto, y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA PARA LA MUNICIPALIDAD AL ESTUDIO JURÍDICO, “RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA” RUT 76.055.382-4 DOMICILIADA EN SANTA LUCIA N°330 5° PISO, COMUNA DE SANTIAGO, POR UN HONORARIO MENSUAL DE \$6.750.000.- MENSUALES, PAGADEROS EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES.

LAS FUNCIONES O SERVICIOS QUE SE ENCARGARAN SON LOS SIGUIENTES :

- 1) Representar a “La Municipalidad” y a la “Dirección de Obras Municipales”, en todas las instancias administrativas y judiciales, a fin de obtener una decisión favorable en las siguiente acciones:

- i.- Nulidad de Derecho Público, ROL N° C-7697-2014, caratulado “*Inversiones Laguna Blanca S.A con l. Municipalidad de Recoleta*”, seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago

- ii.- Reclamación de la Demolición (Art. 152 Ley General De Urbanismo y Construcciones), ROL N° C-12967-2014, caratulado “*Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A con l. Municipalidad de Recoleta*” seguida ante el 22° Juzgado Civil de Santiago, respecto de la cual la Excm. Corte Suprema rechazó el 9 de mayo de 2017 los Recursos de Casación interpuestos por la Municipalidad. Pero en la que aún resta el cumplimiento incidental del fallo.

- iii. - Indemnización de perjuicios, ROL N° C-8782-2016, caratulado “*Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A con Municipalidad de Recoleta*, seguida ante el 30° Juzgado Civil de Santiago.

- iv. - Demanda de Nulidad de derecho público interpuesta por CIUDAD VIVA y por la Junta de Vecinos N° 35 BELLAVISTA RECOLETA ante el 20 Juzgado Civil de Santiago, bajo el ROL N° C-21.478-2011, caratulada “*Ciudad Viva y otro con Municipalidad de Recoleta*”, con el objeto que se declarase la Nulidad de Derecho Público del acto administrativo consistente en el Permiso de Edificación N° 252 de 12 de octubre de 2007. Cuya causa tiene ingreso de Corte N° 11.681-2015 y la Municipalidad se allanó recientemente a esta demanda.

v. - Arista Penal, en la cual se buscan acciones legales para la búsqueda de todos los que resulten responsables:

- a. De la emisión de dos Certificados de Informaciones Previas, con igual número, para un mismo predio, pero con distintas fechas y en la que se consignan normas urbanísticas distintas, en la etapa de aprobación del Proyecto Inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista".
 - b. De la determinación (intencionalmente) errónea de la clasificación del Proyecto Inmobiliario "Conjunto Armónico Bellavista".
- 2) Representar a "La Municipalidad" como querellante en la investigación RUC 5022-2016, RIT 16100287980-K, seguida ante la Fiscal Macarena Cañas, de la Fiscalía Centro Norte del Ministerio Público.

EL PLAZO DEL CONTRATO SE EXTENDERA DESDE EL 1º MARZO 2018 AL 31 DICIEMBRE DEL 2018.-

LA DIRECCION JURIDICA DEBERA PROCEDER A REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTABLECIENDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL.-"

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Bauchemin

Votan en contra de este acuerdo los siguientes concejales :

Don Mauricio Smok Allemandi

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Ernesto Moreno Bauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- ~~Control~~
- Jurídico
- Secpla
- D.A.F
- Secret. Municipal
- D.O.M



ORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL